

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

en este periodo se publican avisos de ofertas, licitaciones y convocatorias
que tienen que ver con la administración pública del Estado de Durango.
La autoridad competente para dictar las normas que rigen en el Estado es la
que establece el Código General de Organización y Funcionamiento de los
Gobiernos Locales.

CONSTITUCIONAL
PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TARIFAS.- Que regirán en ésta jurisdicción territorial para el servicio público concesionado de Rastro.-..... PAG. 586

DECRETO No. 290.- Por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya a ésta Entidad Federativa como deudora solidaria ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de un crédito por la cantidad de:- N \$ 568,822.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)-..... PAG. 587

DECRETO No. 291. Por el cual se reforma el Artículo 41 de la Constitución General de la República.-..... PAG. 590

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.- De Enero y Febrero de 1994 de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo.-..... PAG. 595

CONVOCATORIA.- De Remate de los bienes embargados al contribuyente Remodelaciones y Construcciones Blanco y Montañez, S.A. que se llevará a cabo el día 30 de marzo del presente año.-..... PAG. 596

BALANCE.- General de Transportes Unión de Ganaderos, S.A. de C.V. de ésta Ciudad.-..... PAG. 597

CONVOCATORIA.- De Remate de Primera Almoneda de los bienes embargados al contribuyente Industrial Distribuidora de Baños y Canceles, S.A. de C.V. PAG. 598

EDICTO.- Expedido por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Guadalupe Victoria, Dgo., promovido en el Juzgado Ejecutivo Mercantil en contra de los CC. Lics., Juan Pablo de la Cruz Plascencia y/o Miguel Angel Delgado Zamora.-..... PAG. 599

EXAMEN.- Profesional de Médico Cirujano del C. JOSE ROBERTO CAMPOS HERNAN DEZ.-..... PAG. 600

00/100 M.N.) crédito que podría ser instrumentado hasta en un 25% sin requerir de nueva autorización legislativa, y que fue canalizado al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado como organismo operador.

MUNICIPIO DE DURANGO

TARIFAS

Servicio Público Concesionado
de
Rastro

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 51o.- de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango y de su Acuerdo dado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 1994, ha tenido a bien fijar las tarifas que regirán en esta jurisdicción territorial para el servicio público concesionado de Rastro, en los siguientes términos:

**VALOR MAQUILA
POR UNIDAD
(salario mínimo general
de la zona económica)**

Ganado Mayor	4.81
Ganado Porcino	1.79
Ganado Menor	1.79

Estas tarifas entrarán en vigor el dia siguiente al de la fecha de la presente publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**PROFR. ALEJANDRO GONZALEZ YÁÑEZ
Presidente Municipal**



LIC. PEDRO ORNELAS RODRIGUEZ
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA,
COMENTOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, a sus habitantes. s a b e d.

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 15 de Marzo del presente año el Titular del Poder Ejecutivo, envio a esta H. LIX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, por la cual solicita autorización al Gobierno del Estado, para constituirse en Deudor Solidario de un crédito por la cantidad de:-----
N\$ 592,422.00, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y Jose Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que después del análisis y teniendo como antecedentes los Decretos 219 y 220, aprobados por esta Honorable Legislatura, mediante los cuales se autorizo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se constituyera en deudor solidario tanto del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, Dgo., como del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su calidad de acreditados substitutos tanto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, Dgo., como del Departamento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como organismos operadores de los créditos autorizados por la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura en sus Decretos 301 y 298 respectivamente; y habiendo estudiado el Decreto No. 300, aprobado por la anterior Legislatura y del cual hace mención el iniciador, encontramos que efectivamente la solicitud hecha en su oportunidad a la anterior Legislatura, se refería a la autorización para concertar un crédito hasta por la suma de:-----

\$ 592'422,000,00 [QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES -----CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.], cantidad esta que obra en el escrito que se presentó ante el Honorable Congreso del Estado en fecha 19 de Noviembre de 1991, misma que se destinaría a cubrir el 60% de las obras de infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las colonias: "lo. de Mayo", "Juan Lira", "Jardines de Cancún "Benigno Montoya", "J. Guadalupe Rodríguez", ""Sector Alamos", y "Héctor Mayagoitia", sin embargo y de acuerdo a lo que contiene el Decreto No. 300 aprobado por la Legislatura que se menciona, la cantidad antes referida fue ajustada para quedar en los términos que contiene el Artículo Primero del Decreto en mención y que es hasta por la cantidad de:-----

\$568'822,000.00 [QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES -----OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.] crédito que podría ser incrementado hasta en un 25% sin requerir de nueva autorización legislativa, y que fue canalizado al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado como organismo operador.

ASISTE CEDIDA QUEDAN EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE
COMISIONES Y SERIA CONSTITUYENTE AL DIAVOLIO DE ESTADOS UNIDOS
- 2 -

También se acuerda que el autor de la iniciativa, al no ser
que sea de acuerdo con la comisión le acuerda
TRATAMOS

Servicio Público Descentralizado

SEGUNDO. Que la Comisión coincidió con el criterio sustentado por el Autor de la Iniciativa, en el sentido de que tal la haberse creado el organismo público descentralizado denominado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, Dgo.", nos encontramos con la figura jurídica de Substitución de Deudor y por ende deberá celebrarse un Convenio de Substitución de Acreditado y Cesión de Derechos con Obligaciones respecto del Contrato de apertura del crédito de que se trata con el organismo público descentralizado anteriormente señalado, así como con las otras personas jurídicas obligadas como son el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; ahora bien la Comisión coincidió que de aprobarse este, haciendo el ajuste necesario en cuanto a la cantidad propuesta por el titular del Poder Ejecutivo, se estimó que no se lesionaría interés alguno, sino por el contrario se estará actuando conforme a la norma jurídica que comprende la figura de substitución de deudor.

Con base en los anteriores considerando esta H.LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N° 290

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO
Libre y Soberano de Durango, en uso de las facultades
que le confiere el Artículo 55 de la Constitución
Política Local, a nombre del Pueblo, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de un crédito por la cantidad de:

N\$ 568,822.00 [QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.], con cargo al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, Dgo., en su calidad de acreditado substituto del H. Ayuntamiento del Municipio de que se trata; crédito autorizado mediante Decreto N° 300, emitido con fecha 27 de Noviembre de 1991 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 7 de fecha 23 de Enero de 1992.

ARTICULO SEGUNDO. Dicha facultad se ejercerá en la forma y términos especificados en el Artículo 8º. del decreto a que se hace referencia en el artículo anterior.

LIC. PEDRO
Secretario

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DISTRIBUIDO EN
ESTADOS Y ESTADOS UNIDOS DEL PUEBLO MEXICANO

- 3 - AÑO 4, SEMANA 22

Al número al que se anuncia la publicación en el impreso se anotará su nombre

reservado de que éstas correspondan al Portafolio de la
COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS.

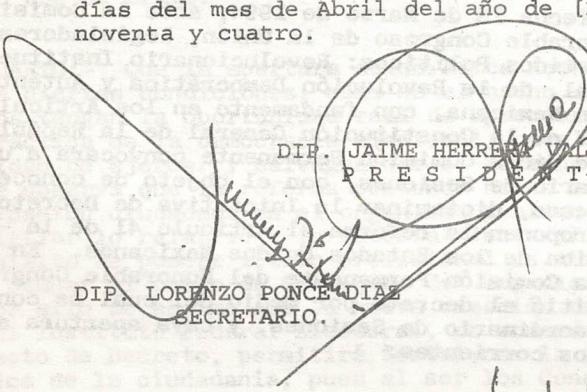
TRANSITORIO:

Artículo 1º. Se establece la Comisión de Vigilancia del Poder Ejecutivo Federal en Durango, la cual tendrá su sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y su presidente será el diputado Jaime Herrera Valenzuela.

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los [6] seis días del mes de Abril del año de [1994] mil novecientos noventa y cuatro.


DIP. JAIME HERRERA VALENZUELA
PRESIDENTE.

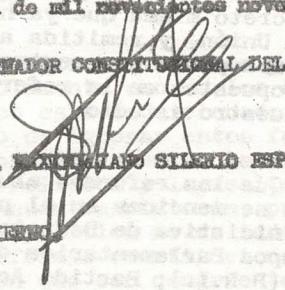
DIP. LORENZO PONCE DÍAZ
SECRETARIO.


DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA.
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. GUILLERMO SILENCIO ESPINOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARROSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVESTRE ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, a sus habitantes, se les da.

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido de
rigirse el siguiente

Con fecha 24 de Marzo del presente año, las HH. Cámaras del Congreso de la Unión, enviaron a esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, — Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fué turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, siendo titulares los CC. Diputados Samuel Aguilar Solis, Juan Carlos Gutiérrez Fragoso y José Luis Cisneros Pérez; Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO:- Que en fecha 18 de Marzo de 1994, ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, legisladores — miembros de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Auténtico de la Revolución Mexicana, con fundamento en los Artículos 67 y 79 Fracción IV de la Constitución General de la República, solicitaron que dicha Comisión Permanente convocara a un Período Extraordinario de Sesiones, con el objeto de conocer, estudiar, y en su caso, dictaminar la Iniciativa de Decreto — mediante la cual proponen la reforma al Artículo 41 de la — Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En — esa misma fecha, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, emitió el decreto por medio del cual se convocó al Período Extraordinario de Sesiones, y cuya apertura se dió el día 22 de los corrientes.

SEGUNDO:- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución General de la República, es competencia de esta H. Legislatura, al ser integrante del Constituyente Permanente, órgano revisor de nuestra Carta Magna, el — otorgar o no su voto, el cual junto con el emitido por las demás Honorables Legislaturas de los Estados que integran la Federación, será computado para que en su caso, la Minuta Proyecto de decreto misma que ya ha sido aprobada por el H. Congreso de la Unión, y remitida a cada una de las Legislaturas Estatales, sea parte de nuestra Constitución Política en los términos propuestos en la referida Minuta Proyecto de Decreto objeto de nuestro estudio.

TERCERO:- Que las reformas aludidas en la Minuta Proyecto de Decreto que se menciona en el preámbulo de este, tienen su origen en la Iniciativa de Decreto presentada en su oportunidad por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.); Partido Acción Nacional (P.A.N.); Partido de la Revolución Democrática (P.R.D.); y Partido Auténtico de la revolución Mexicana (P.A.R.M.), con la cual proponen — promover los elementos que coadyuvan a cumplimentar el Acuerdo por la Paz, la Democracia y la Justicia, suscrito el 27 de Enero de 1994 por los Partidos Políticos Nacionales; y siendo que las normas jurídicas son por excelencia adecuadas para regular la situación que las genera, la dinámica de el derecho electoral es una actividad intensa que demanda una revisión permanente de las normas que lo integran, con el objeto

específico de que éstas correspondan al fortalecimiento de la democracia y de las Instituciones Federales en nuestro País, como es el caso del Artículo 41 que dí origen propiamente a la creación del Organismo encargado de verificar que se lleven a cabo con todas las formalidades de la Ley el proceso electoral; con esta idea se establece la concordancia con el criterio sustentado por los diferentes partidos políticos, en el sentido de que el sistema electoral mexicano es perfectible, en esa virtud se estimó que efectivamente es necesario reforzar la autonomía de los Organismos de Dirección del Instituto Federal Electoral mediante el cambio en la forma de su integración a fin de que sean representantes de los Poderes de la Unión y un grupo de ciudadanos de reconocido prestigio y de absoluta imparcialidad quienes constituyan los organismos de dirección electoral y que den soluciones a las controversias que se llegaren a presentar en el proceso electoral de que se trate.

CUARTO:- Que la apertura democrática necesita ir acompañada de ciertas condiciones, como es el hecho de que los ciudadanos tengan la oportunidad real de aprender intensamente la práctica de la democracia electoral, para estar en la posibilidad de ejercer y salvaguardar el derecho del voto; por ello se observa que la reforma pretende hacer más amplia la participación ciudadana en el organismo público que se encarga de vigilar lo relativo a la materia electoral al suprimir el requisito de poseer título profesional de Abogado para aspirar a ocupar el cargo de Consejero del organismo de referencia. - Por ello se estima que la nueva creación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la Minuta Proyecto de Decreto, permitirá fortalecer la participación política de la ciudadanía, pues al ser los Consejeros Ciudadanos integrantes de diversas profesiones, podrán, con su variada experiencia, cumplimentar el trabajo de aplicación de la norma electoral, y estar con ello acorde a la realidad social, la que reclama tolerancia y búsqueda de consenso, respondiendo al imperativo de la instauración no solamente formal, sino también real del Estado representativo y democrático, promotor del bien común, cuya autoridad proceda objetivamente del sufragio libre y respetado.

QUINTO:- Que además de lo anterior, no se debe pasar por alto que nuestro país es indudablemente uno de los campos en los cuales el fenómeno político está condicionado por factores sociales, y en el supuesto de ignorar estos factores, resultaría inexplicable la incongruencia entre la doctrina existente en nuestra Constitución Política y la realidad desaprensiva por lo que ha transitado nuestra historia, pues resulta indiscutible que la estructura política no es independiente de la suerte que corren las reformas constitucionales, por ello, todas las reformas tienen que ser congruentes entre sí y sobre todo solidarias y más aún habrá que darle a las estructuras básicas que son las que miran a la existencia misma de la sociedad, presupuesto y condición de la política ya que así como se registra a menudo un hecho de que la evolución favorable de la sociedad, estimula y perfecciona por sí sola un desarrollo político, del mismo modo, el retraso de uno repercute en el otro.

3.-

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O Número 291

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIE RE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:— Se aprueba la MINUTA PROYECTO DE DECRETO — QUE REFORMA LOS PARRAFOS OCTAVO, NOVENO, DECIMOSEPTIMO Y DECIMOTAVO DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

ARTICULO 41.—
•
•
•
•
•
•
•

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El organismo público será autoridad en la materia, — profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por Consejeros y Consejeros Ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

4.-

El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al mandato de la ley. Los Magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del Presidente de la República.

Los consejeros ciudadanos del órgano superior de dirección deberán satisfacer los requisitos que señala la ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios en la propia Cámara. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

5.-

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (6) seis días del mes de Abril del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. JOSE JAIME HERRERA VALENZUELA
Presidente

DIP. LORENZO PONCE DIAZ
Secretario

DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA
Secretario

Por tanto mando se imprima, publique circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MIGUEL ANGEL SILERIO BILARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BACHO BARBOSA.

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
TESORERIA MUNICIPAL
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1994
(EN NUEVOS PESOS)

INGRESOS

	\$6,298,350.04
IMPUESTOS	
Predial	\$1,062,018.16
Traslado de Dominio	\$116,252.95
Diversiones y Espectáculos	
DEPECOS	
Panteón Municipal	\$76,404.75
Const. reconst. y demol.	\$25,006.40
Iluminación vía pública	\$531,440.58
Otros	\$460,542.46
PRODUCTOS	
Arrenda. de Bienes Raíces.	
Estatimetros	\$10,840.70
Otros	\$55,608.87
APROVECHAMIENTOS	
Recargos Municipales	\$62,787.75
Rezagos	\$33,282.71
Multas Federales	\$16,532.35
Otros	\$12,978.69
TOTAL DE INGRESOS	\$1,251,098.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Aport. Extraord. del Gobierno Federal y Estatal	\$0.00
Otros	- \$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00
Garantías	\$2,445,040.00
Complementarias	\$1,247,872.28
Tenencia	\$71,160.38
TOTAL DE INGRESOS	\$3,467,072.66
EXISTENCIAS INICIALES	\$0.00
SUMA	\$13,437,323.10

EGRESOS

	\$4,933,747.92
SERVICIOS DE PERSONAL	
SEVICIOS GENERALES	
Telefonos, correo y telegrafo	\$49,429.97
Electricidad	\$47,307.37
Alumbrado público	\$1,001,105.52
Seguro social	\$687,347.08
Mantenimiento de mobiliario	\$7,108.88
Mantenimiento de vehículos	\$155,082.97
Mantenimiento de obras	\$8,588.50
Mantenimiento de edificios	\$51,615.83
Inversiones y Proyectos	\$183,466.15
Impresiones y reproduciones	\$61,215.34
Intereses, dectos, y otros serv.	\$362,356.98
Actividades civiles y culturales	\$72,667.10
Arrendamientos y cuotas	\$10,128.47
Fuente deportivo	\$31,295.43
Otros	\$295,440.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Papelaria y utilería de jefes	\$55,904.61
Combustibles y lubricantes	\$359,898.29
Artículos de limpieza	\$5,921.17
Material eléctrico	\$304,967.65
Uniformes al personal	\$28,910.84
Refacciones y herramientas	\$68,519.33
Almacenes	\$44,952.52
Otros	\$16,056.23
TOTAL DE EGRESOS	\$685,731.62
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
Obras Públicas	\$1,025,324.84
Asistencia Social	\$504,082.55
Deuda Pública	\$714,484.12
	\$183,456.49
TOTAL DE EGRESOS	\$10,246,952.83
EXISTENCIAS FINALES	\$3,068,370.27
SUMA	\$13,317,323.10

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

Presidente Municipal

Tesorero

Síndico

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
SUBADMINISTRACION DE REC. Y CONTR.
SUPERV-CONTR-CRED. Y COBRO COACT.
CREDITO NUMERO 008/11, 085/90 y varios

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las 10 horas del día 30 de Marzo de 1994 se rematará en el lugar que ocupa esta Administración-Constitución 310 Sur, lo siguiente:

UN CAMION DINA PERKINS MODELO 1978, 371140 10/2REP EN PESIMAS CONDICIONES

UNA RETROEXCAVADORA 9R02155 -09- C MODELO 416 IDENTIFICACION SPC09758 -

CATERPILAR CAT U345046T- -7C6074, TRANSMISION K-94353 9W7920 SIN LLANTAS

Dichos bienes fueron embargados a Remodelaciones y Construcciones Blanco Montañez, S.A. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma por concepto de I.S.R., I.V.A. Y Multas

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 61,000.00
(SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS-00/100 MONEDA NACIONAL)
y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma -
----- en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180,-
181,-^y 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.-

POSTURA LEGAL-- N\$ 46,666.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Durango, Dgo., a 28 de Febrero de 1994

El Administrador

Lic. Ricardo Hernández

ADMINISTRACION LOCAL
DE RECAUDACION
No. 18 DE DURANGO

- (1) cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Frac. I o IV, del C.E.P., se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 177 del propio ordenamiento.

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
DISTRITO FEDERAL
TRANSPORTES UNION DE GANADEROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL PARA LIQUIDACION
AL 17 DE MARZO DE 1994

ACTIVO	EN MONEDA LOCAL
Circulante:	
Efectivo en Caja y Bancos	N\$457,002.82
CAPITAL	
Capital Social	N\$3,200.00
Resultado de Ej. Anteriores	N\$1,058.31
Utilidad del Ejercicio	N\$452,744.51
	N\$457,002.82
REEMBOLSO POR ACCION	N\$14,281.34

UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO

LIQUIDADOR

C.P. ARTURO RIVAS RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Este documento fue presentado por el liquidador al notario el día 18 de marzo de 1994.
Firma: Arturo Rivas Rodriguez, Representante Legal.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
SUBADMINISTRACION DE REG. Y CONTR.
SUPERV. CONTR. CRED. Y COBRO COACT.
CREDITO No. Z-425/29 y varios

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 10 horas del día 29 de ABRIL de 1994 se rematará en el local que ocupa esta Administración.- Constitución 310 Sur 1. siguiente:

Diversos Artículos nuevos de plomería, Ferretería y otros, así como vehículos automotrices usados cuyo inventario se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración Local de Recaudación.

Dichos bienes fueron embargados a Industrial Distribuidora de Baños y Cancelas, S.A.C.V para hacer efectivo crédito (s) fiscal (es) a cargo de la misma por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 451,716.57

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 57/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL.- N\$ 301,144.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Durango, Dgo., a 30 de Marzo de 1994

El Administrador

Lic. Ricardo Hernandez

(1) cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Frac. I o IV, del C.P.F., se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 117 del propio ordenamiento.

PERIODICO OFICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA, DGO.,
PRIMER SEMESTRE
EN EL DISTRITO DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA, DGO.,
LAS LEYES DETERMINAN QUE SE PONGA EN EVIDENCIA AL DICTAMEN
QUE ES OBLIGATORIA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS

SIR.

GUSTAVO FONSECA IBARRA
DIRECTOR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 86/994, promovido en su contra por los CC. Lic. JUAN PABLO DE LA CRUZ PLASCENCIA y/o MIGUEL ANGEL DELMADO ZAMORA, como endosatarios en procuracion de MANUEL GARCIA RIBLES, se dispuso requerir a Usted de pago y emplazarlo por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico "El Sol de Durango", y - per tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de quince días contados al dia siguiente de su publicación haga pago a la actora - de la cantidad de N\$ 10,370.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, mas - intereses moratorios, gastos y costas Judiciales, o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento - que de no hacerlo le serán embargados los que señale la actora, o bien comparezca a oponer las excepciones que tuviese, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juz-



CD. GUADALUPE VICTORIA, DGO., A 18 DE MARZO DE 1994.
LA SECRETARIA DE ASUNTOS CIVILES.

CD. GUADALUPE VICTORIA, DGO.

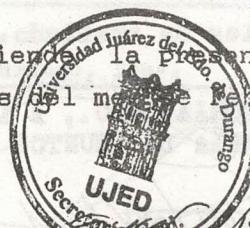
LIC. GLORIA MARIN PAYAN.

CERTIFICADO No. A-041/94

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

NOMBRE DEL PASANTE: JOSE ROBERTO CAMPOS HERNANDEZ
 AL CENTRO: En la Ciudad de Durango, capital del mismo nombre, siendo las veinte horas, del dia quince del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D., de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Dres.: José de Jesús Arreola Rocha, Simón Hernández Campos y Salvador Zamora Aguirre, y se constituyeron en jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO, del Pasante Señor JOSE ROBERTO CAMPOS HERNANDEZ, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el Hospital General de la S.S.A., los días trece, catorce y quince, del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Neumología, Anestesiología y Cirugía General, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para exámenes profesionales de MEDICO CIRUJANO. En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante APROBADO, por los miembros del jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta, el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada. PRESIDENTE.- Una firma ilegible. SECRETARIO.- Una firma ilegible. SINODAL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



(1) cuando en el no hayan podido ser presentados en la sede de la Universidad Juárez del Estado de Durango, conforme al Art. 117 del Código Orgánico.

L. E. MA. ELENA VALDEZ DE REYES.